

París, 5 de febrero de 2019

**INFORMACIÓN PARA LOS PARTÍCIPE DEL FONDO
Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF**

	Código ISIN
Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF	Acc FR0010326256

Tras la fusión, los partícipes del Fondo Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF se convertirán en accionistas de una SICAV luxemburguesa. Tenga en cuenta que, tras el proyecto de fusión, su interlocutor será ahora la SICAV luxemburguesa y que todas las cuestiones y controversias relativas a los derechos y obligaciones de los accionistas en relación con su participación en la SICAV luxemburguesa estarán sujetos a la autoridad y la competencia de los tribunales de Luxemburgo. Tenga en cuenta que las exigencias normativas pueden variar considerablemente de un país a otro.

Además, el funcionamiento de los registros luxemburgueses puede privarle del ejercicio de sus derechos como inversor ante las autoridades o los tribunales luxemburgueses, privándole de toda posibilidad de reclamación o recurso. En efecto, un inversor únicamente podrá ejercer plenamente sus derechos como inversor de manera directa frente a una sociedad de inversión o un fondo en caso de que el propio inversor figure en su nombre en el registro de accionistas o partícipes, lo que supone la suscripción directa en la SICAV sin intervención de un intermediario.

Estimado/a Sr./Sra.:

Usted es partícipe del Fondo **Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF** (en lo sucesivo, el «**Fondo fusionado**» o el «**Fondo**»).

En aras de la eficiencia, principalmente económica, y con el fin de ofrecer a los inversores acceso a un vehículo reconocido a nivel internacional, se ha decidido, a petición de Lyxor International Asset Management (en lo sucesivo, «**LIAM**»), proceder a la fusión por absorción de este Fondo con el compartimento **Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF** de la sociedad de inversión de capital variable de derecho luxemburgués MULTI UNITS LUXEMBOURG (MUL) (en lo sucesivo, el «**Compartimento receptor**»).

Así pues, cuando se realice esta operación de fusión por absorción, el Compartimento receptor recibirá la totalidad de los activos del Fondo fusionado y esta operación de fusión tendrá como consecuencia que los partícipes del Fondo estén expuestos a la oferta del Compartimento receptor.

Tras la fusión, los partícipes del Fondo se convertirán en accionistas de la SICAV MUL.

1. Operación

Esta operación de fusión por absorción no supondrá una modificación de la estrategia de inversión para los partícipes del Fondo.

En la práctica, el índice de referencia, el tipo de reproducción, así como el modo de gestión del Fondo fusionado y del Compartimento receptor, son idénticos; en efecto, la estrategia de inversión empleada consiste en obtener la correlación más elevada posible con la rentabilidad del índice de referencia, a través de un método de reproducción indirecta, lo que significa que el Compartimento receptor podrá recurrir a la celebración de uno o varios contratos sobre divisas a plazo negociados en mercados extrabursátiles, lo que permitirá al Compartimento receptor alcanzar su objetivo de gestión.

Las demás características del Fondo fusionado y el Compartimento receptor también son idénticas (estrategia y política de inversión, perfil del inversor típico, perfil de riesgo, frecuencia de cálculo del valor de inventario neto y días de transacción, moneda de cuenta, instrucciones de presentación de órdenes de suscripción y reembolsos, características de las clases, gastos y comisiones, así como el método utilizado para el cálculo de riesgo total).

Esta operación de fusión por absorción ha sido autorizada por la AMF a fecha de 25 de enero de 2019 y ha sido aprobada también por la CSSF.

El Fondo es una institución de inversión colectiva en valores mobiliarios (en lo sucesivo, la «**IIC**») de la categoría «renta variable internacional» y fue autorizada por la AMF el 19 de mayo de 2006 y creada el 11 de agosto de 2006. LIAM es la sociedad de gestión y Société Générale es el depositario.

El Compartimento receptor es una IIC internacional autorizada por la Commission de Surveillance du Secteur Financier (en lo sucesivo, la «**CSSF**») el 5 de octubre de 2018 y que será lanzada en la Fecha de la fusión. LIAM es la sociedad de gestión y Société Générale Bank & Trust S.A. (en Luxemburgo) es el depositario.

Sin intervención por su parte, las participaciones del Fondo fusionado se fusionarán automáticamente con el Compartimento receptor el día 14 de marzo de 2019 (la «**Fecha de fusión**»).

Los participantes del mercado primario (suscripción/reembolso directos a través de LIAM) tienen la posibilidad de reembolsar sus participaciones a través de LIAM y/o del depositario, de acuerdo con las condiciones de importe mínimo de reembolso descritas en el folleto del Fondo fusionado, sin comisión de reembolso, durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de envío de la presente notificación de información.

Por lo general, las acciones del Fondo adquiridas en el mercado secundario no pueden revenderse directamente al Fondo. En consecuencia, los inversores que participen en el mercado bursátil pueden incurrir en comisiones de corretaje y/o de transacción en sus operaciones. Además, estos inversores negociarán a un precio que refleja la existencia de un *spread bid-ask*¹. La sociedad de gestión recomienda a los inversores que consulten a su agente habitual para obtener más información acerca de las comisiones de corretaje que pueden aplicárseles, así como de los *spreads bid-ask* que pueden tener que soportar.

Para su información, con el fin de llevar bien a cabo esta operación de fusión por absorción, las suscripciones y los reembolsos en el mercado primario de participaciones del Fondo fusionado se interrumpirán a partir del 11 de marzo de 2019 después de las 15:30 (hora de París).

2. Cambios que conlleva la operación

Esta operación de fusión por absorción no supondrá una modificación del perfil de riesgo para los partícipes del Fondo fusionado.

Modificación del perfil de riesgo-remuneración: NO

Aumento del perfil de riesgo-remuneración: NO

Aumento de los gastos: NO

Los objetivos de gestión del Compartimento receptor y del Fondo fusionado son idénticos.

En efecto, el Compartimento receptor y el Fondo fusionado tienen como objetivo reproducir la evolución, tanto al alza como a la baja, del índice MSCI Turkey Net Total Return, minimizando todo lo posible el error de seguimiento (*tracking error*) entre sus rentabilidades y las de su índice de referencia.

En cambio, mientras que el nivel previsto de error de seguimiento *expost* entre las rentabilidades del Fondo fusionado y las rentabilidades de su Índice de referencia en condiciones normales de mercado es del 0,15%, el del Compartimento receptor será del 1%.

¹ *spread bid ask* designa la diferencia entre los precios de compradores y vendedores de las acciones.

En el Anexo 1 le ofrecemos el calendario resumen de esta fusión por absorción; en el Anexo 2, la información relativa al canje de participaciones; y en el Anexo 3, un cuadro comparativo de las características del Fondo fusionado y el Compartimento receptor.

3. Aspectos a tener en cuenta por parte del inversor

LIAM recuerda a los inversores que la participación o las participaciones del Fondo fusionado cotizan en uno o varios mercados de cotización, y la clase o las clases de acciones correspondientes del Compartimento receptor cotizarán en el mismo mercado o los mismos mercados de cotización.

A diferencia de un fondo de inversión colectiva, en el que los partícipes no gozan de ninguno de los derechos que confiere su condición de accionistas, una SICAV es una sociedad anónima de capital variable que emite acciones en función de las demandas de suscripción. Después de esta operación, usted se convertirá en accionista de la SICAV MULTI UNITS LUXEMBOURG y podrá participar en las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

Además, recordamos a los inversores de que la operación de fusión por absorción puede incidir en su situación fiscal personal, en la medida en que el Fondo fusionado está constituido en Francia, mientras que el Compartimento receptor lo está en Luxemburgo, y que el Fondo fusionado tiene una forma contractual (fondo de inversión colectiva), mientras que el Compartimento receptor forma parte de una estructura con forma societaria (sociedad de inversión de capital variable), así como por la propia fusión. Por consiguiente, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con sus asesores para analizar las posibles repercusiones de la Fusión sobre su situación personal.

LIAM recomienda a los inversores que lean detenidamente el apartado «Perfil de riesgo» del folleto y el apartado «Perfil de riesgo y de remuneración» del Documento de datos fundamentales para el inversor del Compartimento receptor. El Documento de datos fundamentales y el folleto están disponibles en francés de forma gratuita en www.lyxoretf.com o mediante solicitud a client-services-etf@lyxor.com.

Los partícipes pueden obtener mediante solicitud a la dirección de la sociedad de gestión (i) información complementaria sobre la fusión por absorción, (ii) un ejemplar del informe del auditor independiente, (iii) una copia del informe del depositario y (iv) una copia del acuerdo de fusión.

Su Asesor se encuentra a su entera disposición para facilitarle cualquier otra información adicional.

Le damos las gracias por su confianza y su fidelidad, y aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

El Presidente

Anexo 1: Calendario resumen de la fusión por absorción

Fondo fusionado	Suspensión de suscripción/ree mbolsos del mercado primario	Fecha efectiva de la fusión por absorción	A partir del VL del	Acciones que recibirá el Compartimento receptor
Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF	11 de marzo de 2019 después de las 15:30 (hora de París)	14 de marzo de 2019	14 de marzo de 2019	MULTI UNITS LUXEMBOURG - Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF

Anexo 2: Información sobre la fusión por absorción

El 14 de marzo de 2019, de acuerdo con el calendario de fusión por absorción (véase el Anexo 1), se procederá a la fusión por absorción del Fondo fusionado del que usted es partícipe con el Compartimento receptor (la «**Fecha de fusión**»). Esta operación de fusión por absorción ha sido autorizada por la AMF a fecha de 25 de enero de 2019 ha sido aprobada también por la CSSF.

La totalidad del patrimonio del Fondo fusionado se transferirá al Compartimento receptor. El Fondo fusionado quedará disuelto de pleno derecho a partir de la fecha de conclusión de la fusión por absorción.

El Compartimento receptor se creará mediante la aportación de la totalidad de los activos del Fondo fusionado, a partir del día de la fecha efectiva de la fusión.

Como remuneración por la aportación, se emitirán acciones del Compartimento receptor que se adjudicarán a los partícipes del Fondo fusionado.

Por cada clase de participaciones ostentada en el Fondo fusionado se emitirá una acción del Compartimento receptor, del mismo valor al 14 de marzo de 2019.

La clase de acciones en cuestión del Compartimento receptor se lanzará el 14 de marzo de 2019 con un valor liquidativo inicial igual al valor liquidativo de la clase de participaciones del Fondo fusionado en la misma fecha.

Por tanto, no habrá fracciones de acciones ni compensaciones, ya que cada acción del Fondo fusionado se canjeará en la operación de fusión por absorción por una acción del Compartimento receptor del mismo valor.

Además, los auditores certificarán las cuentas del Fondo fusionado y del Compartimento receptor, respectivamente, en el día fijado para las evaluaciones.

Société Générale, entidad depositaria, tramitará la operaciones de canje de participaciones del Fondo fusionado por las acciones del Compartimento receptor.

Además, transmitirá a los afiliados de Euroclear France, titulares de las cuentas de los antiguos inversores del Fondo fusionado, el número de acciones del Compartimento receptor que le corresponda.

Por último, los costes de la fusión por absorción serán soportados por LIAM.

Consecuencias fiscales de la operación de fusión por absorción (inversores con domicilio fiscal en Francia)

La operación de fusión contemplada en la presente carta está sujeta al marco de las disposiciones legales vigentes en la Fecha de la fusión.

Por consiguiente, según las categorías de accionistas, el marco fiscal del canje aplicable será el siguiente. Por otra parte, es posible que en algunos casos surjan obligaciones declarativas.

Titulares personas físicas residentes: fiscalidad diferida (artículo 150-0 B del Código General de Impuestos), siempre y cuando la compensación abonada al cliente correspondiente sea inferior al 10% del valor nominal de los valores recibidos.

En caso de una compensación superior al 10% del valor nominal de los valores recibidos, la plusvalía igual al importe de dicha compensación se imputa con respecto al ejercicio de la operación de fusión. En cambio, el resultado del canje de los valores (excluida la plusvalía igual al importe de la compensación) no se tiene en cuenta para determinar los impuestos correspondientes al ejercicio de la fusión, sino para determinar los impuestos correspondientes al ejercicio de la cesión de los valores de la IIC receptora. Ello implica así mismo que la operación de canje de valores no se tiene en cuenta para la apreciación de la superación del suelo del umbral de cesión en caso de cesión de otros valores de la cartera.

Así, en caso de cesión o reembolso de las participaciones de la IIC receptora, la plusvalía se calcula a partir del precio de adquisición de las participaciones de la IIC fusionada, según corresponda, menos la compensación recibida o más la compensación abonada.

Partícipes empresas individuales sujetas al impuesto de la renta según un régimen de beneficio real (BIC, BA): fiscalidad diferida. Se considerarán bien como personas físicas residentes (asignación de los valores al patrimonio personal) o según el régimen de las plusvalías profesionales (asignación de los valores al activo profesional).

En ambos casos, el resultado del canje de los valores no se tiene en cuenta con respecto al ejercicio de la fusión, sino con respecto al ejercicio de la cesión de los valores de la IIC recibidos en canje. Por lo que respecta a la plusvalía profesional, únicamente la plusvalía profesional correspondiente a la compensación pagada eventualmente debe tributar de forma inmediata. En caso de cesión o reembolso posterior de las participaciones de la IIC recibidas en canje, la plusvalía profesional se calculará a partir de la fecha del precio de adquisición de origen de las participaciones de la IIC entregadas en el canje.

Partícipes personas jurídicas sujetas al impuesto de sociedades: fiscalidad diferida (artículo 38-5 bis del Código General de Impuestos). Únicamente la plusvalía profesional correspondiente a la compensación pagada eventualmente debe tributar de forma inmediata.

El resultado del canje de valores (sin incluir la compensación) no se tiene en cuenta en los resultados imponibles del ejercicio de la fusión, sino en los resultados del ejercicio de la cesión de los valores de la IIC recibidos en canje.

No obstante, para los inversores en el ámbito de aplicación del artículo 209 OA del CGI, la fiscalidad de las diferencias de valoración de los valores de la IIC reduce el alcance práctico de dicha fiscalidad diferida en la medida en que las diferencias de valoración ya tributadas comprenden una parte o la totalidad de la plusvalía del canje resultado de la fusión.

Partícipes organismos sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones del artículo 206-5 del Código General de Impuestos y accionistas no residentes: no están sujetos a fiscalidad en Francia por esta operación de fusión (artículo 244 bis C del Código General de Impuestos).

Recordamos a los inversores que la Fusión puede incidir en la situación fiscal personal, en la medida en que el Fondo fusionado está constituido en Francia, mientras que el Compartimento receptor lo está en Luxemburgo, y que el Fondo fusionado tiene una forma contractual (fondo de inversión colectiva), mientras que el Compartimento receptor forma parte de una estructura con forma societaria (sociedad de inversión de capital variable). Por consiguiente, se recomienda a los inversores que se pongan en contacto con sus asesores para analizar las posibles repercusiones de la Fusión sobre su situación personal.

Liquidación de las acciones (fracciones)

La liquidación de las participaciones no canjeadas del Fondo fusionado (es decir, las fracciones) es comparable a una cesión de participaciones cuyo resultado debe tributar de forma inmediata según las condiciones de la legislación aplicable (impuesto sobre las plusvalías). En concreto, se trata de una operación de canje dentro de los límites del ratio de canje que se beneficia de la fiscalidad diferida y una operación de venta del excedente cuyo resultado debe tributar de forma inmediata.

Lyxor International Asset Management
Tours Société Générale - 17 cours Valmy
92987 Paris-La Défense Cedex – Francia
www.lyxor.com

Lyxor International Asset Management - SAS con capital de 1.059.696 euros - Inscrita en el Registro Mercantil (RCS) de Nanterre con el n.º 419 223 375 - Domicilio social: Tours Société Générale 17 cours Valmy 92800 Puteaux

Anexo 3: Cuadros comparativos de las características del Fondo fusionado y del Compartimento receptor

	Fondo fusionado	Compartimento receptor
Denominación	Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF	MULTI UNITS LUXEMBOURG – Lyxor MSCI Turkey UCITS ETF
Derecho aplicable	Derecho francés	Derecho luxemburgués
Autoridad de supervisión	AMF	CSSF
Forma jurídica	Fondo de inversión colectiva	Compartimento de una sociedad de inversión de capital variable
Depositario	Société Générale (en Francia)	Société Générale Bank & Trust (S.A.) (en Luxemburgo)
Agente de registro y transferencias	Société Générale (en Francia)	Société Générale Bank & Trust (S.A.) (en Luxemburgo)
Administración central	Société Générale (en Francia)	Société Générale Bank & Trust (S.A.) (en Luxemburgo)
Auditor	Pricewaterhousecoopers Audit (en Francia)	Pricewaterhousecoopers Audit (en Luxemburgo)

Clases de participaciones del Fondo fusionado	→	Clases de acciones del Compartimento receptor
Acc FR0010326256	→	Acc LU1900067601